



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ley 1564 de 2012

Providencia: Prestar caución numeral 2 del art. 590 del C. G. del P.

Radicado: 110014003009-2020-00458-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, requiérase a la parte demandante para que preste caución por valor de \$22.544.064.00 M/cte, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

La Juez

CS Scanned with CamScanner

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA